

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
José Luis Reyes V.
(Apoderado)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-033340- -00006-0000

Fecha: 2011-01-19 13:16:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 – 33 340
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	2019 28
	Folios	005

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐
Solicitud Internacional n.º	_____		
Fecha de Presentación Intrnl.	_____		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios 9 a 13 como se radicó inicialmente Folios 41 a 45 modificación.
<u>Reivindicaciones:</u>	Folio 14 como se radicó inicialmente Folios 46 y 47 modificación.
<u>Dibujos:</u>	Folio 13 como se radicó inicialmente Folios 48 y 49 modificación.
<u>Concepto Técnico previo:</u>	n.º 1409, folios 27 a 36
<u>Respuesta del solicitante:</u>	Folios 37 a 39 y 50 a 53.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: *Dispositivo para medir la actividad antimicrobiana*, folio 1.

La siguiente es la interpretación que el examinador le dio al objeto de la solicitud:

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consistiría en suministrar un dispositivo que consta de una base o placa circular plana, sólida, sobre la cual se distribuyen unas perforaciones cilíndricas (específicamente: siete) por entre las cuales se hacen las inserciones de material biológico y unas pestañas (específicamente: dos) para facilitar el agarre del dispositivo.

El problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de disminuir el tiempo para el montaje y preparación de las muestras, evitar la superposición de halos y reducir las posibilidades de contaminación de las muestras.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporcionaría un dispositivo que tiene una placa plana de base, circular [con diámetro entre $80,8 \text{ mm} \pm 0,5 \text{ mm}$ y $130 \text{ mm} \pm 0,5 \text{ mm}$], con un espesor de $1,9 \text{ mm} \pm 0,1 \text{ mm}$ y un peso entre $11,5 \text{ g} \pm 0,5 \text{ g}$ y $236 \text{ g} \pm 0,5 \text{ g}$; y, sobre la cual sobresalen siete cilindros huecos [con un diámetro entre $6 \text{ mm} \pm 0,2 \text{ mm}$ y $9,0 \text{ mm} \pm 0,5 \text{ mm}$] que se encuentran equidistantemente espaciados sobre la base. El dispositivo cuenta, además, con dos pestañas que tienen una altura de $10,5 \text{ mm} \pm 0,5 \text{ mm}$, una longitud de $8,1 \text{ mm} \pm 0,5 \text{ mm}$ y un ancho de $1,8 \text{ mm} \pm 0,2 \text{ mm}$.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): C12M 1/00

3. De la solicitud de Patente

Antes de que el solicitante realice cualquier modificación, se le sugiere que revise las instrucciones generales que el examinador le dio en los folios 28 y 29.

Descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

- 1) El capítulo descriptivo no está paginado debidamente [inicia en la página 2, folio 41] y no tiene una indicación del título o nombre de la invención. Se le aclara al solicitante que el resumen -que aparece en la página 1, folio 40- no forma parte de la descripción [consultar artículo 31, D486].
- 2) En la página 5, folio 44, aparece la expresión *como se aprecia en las figuras No. 1 y 2, incluidas en el Capítulo de Dibujos que se adjunta a continuación de las reivindicaciones* que, en aras de la concisión, debería ser sustituida por la expresión *como se aprecia en las figuras 1 y 2* ya que no existe un *Capítulo de Dibujos*.
- 3) En la página 6, folio 45, aparece la expresión *El dispositivo microbiológico cuenta entre 6 y 15 cilindros o pozos, uno en posición central y los restantes ubicados equidistantemente del centro y entre sí... y entre 2 y 4 pestañas internas...* en la cual se objeta, en primer lugar, la denominación *dispositivo microbiológico* que no se ha mencionado antes dentro del texto de la descripción; en segundo lugar, se objeta el uso de cifras para designar estos números, -inferiores a veinte-: seis, quince, dos y cuatro; en tercer lugar, dado que se ilustra solo una distribución de las insinuadas -siete cilindros, dos pestañas-, las demás distribuciones quedarían por fuera de protección porque, ¿cómo sería la distribución de catorce cilindros de 9 mm de diámetro y tres pestañas, por ejemplo, dentro de un dispositivo de 81 mm de diámetro, cumpliendo la condición

respecto a los cilindros de que estén *uno en posición central y los restantes ubicados equidistantemente del centro y entre sí*? ¿dónde estarían ubicadas las pestañas? En propiedad industrial no se trata de incluir todas las variantes que se imagine el solicitante sin que haya un soporte adecuado -teórico o práctico- que respalde esas aspiraciones. La descripción no es suficientemente completa como para que un tercero pueda ejecutarla.

4) En la figura 1, folio 48, se encuentran dos ilustraciones distintas que deben ser designadas individualmente.

5) En la misma figura 1 se emplean números de referencia para designar las cotas de los diferentes detalles. Para este empleo, se prefiere que se empleen letras de referencia y se dejen los números de referencia, propiamente tales, para designar las piezas, partes, elementos o detalles ilustrados. Estos números de referencia deben señalar a cada uno de los detalles ilustrados en cada una de las figuras presentadas. Un número de referencia concreto debe señalar al mismo detalle, independientemente de en qué figura se encuentre. En el Concepto Técnico n.º 1409, se había objetado algo similar, ver folio 30.

6) Se le sugiere al solicitante que no incluya ningún texto, aparte del necesario para designar cada figura, dentro de las ilustraciones. Todas las explicaciones deberán estar dentro del texto de la descripción.

7) En la figura 2, folio 49, aparece una ilustración en donde se omiten los números de referencia. Esto significa que tales números de referencia no se encuentran definidos dentro del texto de la descripción y por tanto, que no se dice nada respecto a esta figura, por lo cual se debe omitir, porque resultaría superflua.

8) Respecto a la misma figura 2, se observa que, aparentemente -porque la ilustración no es muy nítida- no aparecerían cilindros descritos en el texto de la descripción sino otras formas geométricas. En el Concepto Técnico n.º 1409, se había objetado algo similar, ver folio 30, con relación a una *figura 3* -en realidad, figura 2, porque no había sino dos figuras-.

La descripción no cumple con los requisitos de claridad y divulgación completa, lo que dificulta o impide su comprensión y ejecución de acuerdo al Art. 28 de la Decisión 486

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

1) En la reivindicación 1, folio 46, se reclama *Un dispositivo... caracterizado por estar fabricado en materiales plásticos o metálicos y por comprender una base perforada por cilindros y pestañas internas para su manipulación* expresión en la cual, en primer lugar, se objeta que no se encuentre explícitamente establecida dentro del texto de la descripción; en segundo lugar, se objeta la redacción: primero debería aparecer definida la estructura física del dispositivo y después sí se puede mencionar el material de que está hecha tal estructura; y, en tercer lugar, se objeta la expresión *...perforada por cilindros y pestañas...* porque no corresponde a lo que fue divulgado en la descripción y se encuentra ilustrado en los dibujos. La reivindicación 1 carece de claridad, de definición y de sustento por estas causas.

2) En las reivindicaciones 2 a 8, folios 46 y 47, aparece la expresión *un dispositivo como en la reivindicación...* que debería ser *un dispositivo como el definido en la reivindicación...*

3) Lo reclamado en la reivindicación 2, folio 46, no está suficientemente sustentado por la descripción. Ver la objeción que se hizo respecto a la expresión *entre seis y quince cilindros*, arriba, con relación a la descripción.

- 4) Lo reclamado en la reivindicación 3, folio 46, no está suficientemente sustentado por la descripción. Ver la objeción que se hizo respecto a la expresión *entre dos y cuatro pestañas*, arriba, con relación a la descripción.
- 5) En las reivindicaciones 5 y 6, folio 46, aparecen las expresiones $9.8 \pm 0,5 \text{ mm}$ y $8.1 \text{ mm} \pm 0,5 \text{ mm}$, respectivamente, en las cuales se omite el empleo de la coma decimal, de uso obligatorio en Colombia para expresiones numéricas y, respecto a la primera expresión objetada, además, la omisión de las unidades para la primera cifra 9,8 ¿qué?
- 6) En la reivindicación 7, folio 47, aparece dos veces la expresión *acero inoxidable* lo cual es redundante y afecta negativamente la concisión.
- 7) En la reivindicación 8, folio 47, se reclama *un dispositivo como* [el definido] *en la reivindicación 1 a 7 caracterizado por estar fabricado en poliestireno cristal* pero se debe suprimir la dependencia respecto a la reivindicación 7 porque en ella se mencionan otros materiales, además del *poliestireno cristal*, por lo que resultaría redundante o contradictorio, según sea el caso.

Debe entenderse que las reivindicaciones dependientes de las reivindicaciones objetadas son, asimismo, objetadas, por razones análogas.

Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional 2007-04-02

Se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud teniendo en cuenta la fecha indicada; y durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 3 902 972, cuyo inventor es Orville A. Beckford, quien le cedió sus derechos a la Corning Glass Works	«Modified Petri dish for automatic inoculation»(Un disco de Petri modificado para la inoculación automática)	1975-09-02
D2	Patent Abstract JP 63137671 A, cuyos inventores son Toshisada Ishido, Kazuhiro Inaba, Sei Ochi y Hideaki Yajima, quienes les cedieron sus derechos a la Erumetsukusu KK y la Sogo Seibutsu Igaku Kenkyusho KK	«Petri dish for holding medium»(Un disco de Petri para almacenar un medio de cultivo)	1988-06-09

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D3	Solicitud ES 2 212 900A1, cuyo inventor es Miguel Leonart Allberas, quien le cedió sus derechos a la IUL, SA	«Dispositivo y método para la toma de muestras de microorganismos»	2004-08-01

En los folios 34 a 36 se anexó la copia de las primeras páginas de estos documentos.

NOTAS: No se realizaron las evaluaciones de los demás requisitos de patentabilidad, porque se hicieron algunas objeciones respecto a la definición, la claridad, la concisión y el sustento por la descripción de las reivindicaciones; esto es, no se pudo practicar un análisis comparativo, por ausencia de materia.

A pesar de lo anterior, con base en la interpretación que el examinador le dio al objeto de la solicitud y con base en las enseñanzas de los documentos encontrados hasta ahora, no se prevén objeciones respecto a la novedad ni respecto al nivel inventivo del objeto de la solicitud.

5. Análisis de la respuesta del solicitante:

Si bien el solicitante subsanó la mayoría de defectos anunciados en el Concepto Técnico n.º 1409, en las modificaciones presentadas se realizaron ciertas objeciones, que fueron especificadas arriba, en su oportunidad.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de definición, de sustento y de concisión de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el número 5.2, letra e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única n.º 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
20 ENE. 2011

CONCEPTO TÉCNICO n.º 4232

EXAMINADOR TÉCNICO
Código n.º 202009